



REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Mariano Morera Bielsa, mayor de edad, con NIF nº 28.529.903-J, en representación de la empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L.U y esta mercantil como Gerente de SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., UTE. Ley 18/1982, con NIF U05526231, con domicilio social en Sevilla, Avenida Camino de los Descubrimientos, 11 Edificio DMT/ZZJ, 4ª planta, 41092, según poder que acredita mediante escritura de fecha de 17 de enero de 2019, otorgada ante el Notario D. Rafael José Díaz Escudero, número de su protocolo 46.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 15 de septiembre de 2018 fue aprobado el expediente para la contratación del **“SERVICIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y AUDIOVISUAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES”**, y autorizado el gasto por importe de 580.008,00 € (IVA excluido), 121.801,68 € (IVA 21%), lo que hace un total, IVA incluido, de 701.809,68 € habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida.



TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2018, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., UTE. Ley 18/1982, en la cuantía de 580.008,00 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. Constituye el objeto de este expediente de contratación es la prestación del servicio para el soporte del mantenimiento correctivo de todo el equipamiento informático, audiovisual y de comunicaciones, y de otros tipos asociados a éstos, que ha finalizado su periodo de garantía, o que finaliza durante la vigencia del contrato. Todo el equipamiento está ubicado en centros educativos de titularidad pública, no universitarios y dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, distribuidos por toda la Región de Murcia.

SEGUNDA. La mercantil SOLUTIA INNOVAWORD TECHNOLOGIES, S.L – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L., UTE. Ley 18/1982, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante), así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido.

TERCERA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Esta acción deberá comunicarse al Responsable del contrato como mínimo 15 días antes de su ejecución.



El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

CUARTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria con el alcance y límites siguientes:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones del servicio objeto del contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

SEXTA. Los trabajos se iniciarán a partir del día 1 de febrero, con una duración de 2 años.

El contrato será susceptible de ser prorrogado por un periodo de dos años más.

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

SÉPTIMA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es:

580.008,00 € (IVA excluido)
121.801,68 € IVA.
Total: 701.809,68 € (IVA incluido)



Con la siguiente distribución de anualidades, IVA incluido:

2019	334.103,65 €
2020	351.384,87 €
2021	16.321,16 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00.126J.216.00, nº de proyecto 42818.

OCTAVA. El pago del precio del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.
- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.
- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:



Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

D.G. Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR3: A14022311.

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General. Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

NOVENA. Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causa imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 192 y siguientes de la LCSP.

DÉCIMA. Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP, y específicamente en el apartado O del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

“La existencia de desviaciones graves en el cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) en tres meses consecutivos del indicador (%Tplazo) podrá provocar la resolución del contrato.”.

UNDECIMA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DÉCIMOSEGUNDA. La empresas que constituyen la UTE, propuesta como adjudicataria constituyen garantía mediante contrato de seguro, según resguardos de constitución de garantías de la Caja de Depósitos con números de registro:



CARM/2018/1000002789, de fecha 13 de diciembre de 2018, por importe de 14.500,20 € y CARM/2019/1000000120, de fecha 22 de enero de 2019, por importe de 14.500,20 €.

DÉCIMOTERCERA. Se establece un período de garantía de tres meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos. Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento del equipamiento o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de configuración.

DÉCIMOCUARTA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE (LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DÉCIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos Jurisdiccionales de lo Contencioso-administrativo, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual se firma electrónicamente al margen



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

EL CONSEJERO DE HACIENDA. Fernando de la Cierva Carrasco

**SOLUTIA INNOVAVORD TECHNOLOGIES, S.L – ALTERNA TECNOLOGÍAS, S.L.,
UTE. Ley 18/1982 , D. Mariano Morera Bielsa**